

*MESA
Reformas sobre inclusión y empleo en el Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia*

“EL NUEVO RÉGIMEN DE LOS FUNCIONARIOS INTERINOS”



Jornada-Seminario Córdoba 21-6-2024

AUTOR Jesús Fuentetaja
(Catedrático de Derecho Administrativo - UNED)

Jornada-Seminario Córdoba 21-6-2024

Esta conferencia/intervención es parte del Proyecto **PID2022-139488OB-100**



financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y FEDER/UE

www.reincluye.es

info@reincluye.es

[@re_incluye](https://twitter.com/re_incluye)

U
N
I
V
E
R
S
I
D
A
D
E
S

P
A
R
T
I
C
I
P
A
N
T
E
S

U
N
I
V
E
R
S
I
D
A
D
E
S

P
A
R
T
I
C
I
P
A
N
T
E
S

U
N
I
V
E
R
S
I
D
A
D
E
S



Euskal Herriko
Unibertsitatea
Universidad
del País Vasco

CONTENIDOS

- El nuevo régimen de los funcionarios interinos
- Causas de nombramiento
- Causas de ceso
- Medidas de garantía de la temporalidad

NUEVO RÉGIMEN FUNCIONARIOS INTERINOS

- Impacto Derecho europeo
- Lucha contra la temporalidad en el sector público
- Decreto-Ley 14/2021 – Ley 20/2021
- Concepto-Definición de funcionario interino:
- *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales **con carácter temporal** para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las ... circunstancias”* que amparan su nombramiento (10.1 TREBEP)

RÉGIMEN JURÍDICO FUNCIONARIOS INTERINOS

- “Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición **temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera**” (10.5 TREBEP)
 - En cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición **temporal**
 - **Carácter extraordinario y urgente** de su nombramiento
 - Salvo **derechos inherentes** a la condición de funcionario de carrera
 - Progresiva identificación motivada de derechos específicos de funcionarios de carrera
 - V.gr. Excedencia voluntaria por interés particular; procedimientos provisión
 - Decisiones organizativas para ejercicio de ciertas potestades: selección (art. 60.2 TREBEP) o disciplinaria (v.gr. Instructor: STS 14-7-2014).

NOMBRAMIENTO

- Procedimientos selectivos (10.2 TREBEP)
 - Directos: «**tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto**»
 - Indirectos: Disociación selección y nombramiento («bolsas»)
- Elementos del nombramiento
 - Presupuestos del nombramiento (urgencia y necesidad)
 - Requisitos personales para el desempeño de puestos y funciones
 - Circunstancias – causas del nombramiento
- Acto de nombramiento y relación jurídica funcional interina

NOMBRAMIENTO: CIRCUNSTANCIAS



CIRCUNSTANCIAS NOMBRAMIENTO

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, **por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.**
- b) La sustitución transitoria de los titulares, **durante el tiempo estrictamente necesario.**
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

NOMBRAMIENTO: VACANTE

- Causa del nombramiento: La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, **por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.**
 - Antes: debían incluirse en la OEP inmediatamente posible
 - Ahora:
 - Vacantes deberán ser **objeto de cobertura por cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en normativa de cada Administración**
 - En todo caso, por un **máximo de tres años**
 - Fin de la relación a los tres años
 - Vacante sólo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera
 - Salvo que proceso selectivo quede desierto, pudiendo efectuarse entonces otro nombramiento interino
 - Excepcionalmente, no fin de la relación a los tres años si en dicho plazo se convocó la plaza:
 - Prolongación interinidad “**hasta resolución de la convocatoria**”
 - Máximo: caducidad de la oferta de empleo público que incluyó la plaza convocada (“y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el art. 70 del TREBEP” (10.4 in fine TREBEP)

EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN FUNCIONARIAL INTERINA

- Formalización: «*En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad ...*» (10.3 TREBEP)
- «*Sin derecho a compensación alguna*»
- Causas específicas de cese v. causas comunes de funcionarios
 - a) *Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
 - b) *Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
 - c) *Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
 - d) *Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

CAUSAS DE CESE ESPECÍFICAS

- Por relación a las causas de nombramiento
- Por relación a los presupuestos de la relación
 - Desaparición sobrevenida de «urgencia y necesidad»
 - Urgencia
 - Necesidad
 - «ceses de verano»
 - Puesto de trabajo
 - Amortización
 - Desvinculación
 - Temporalidad
 - Tres años desde nombramiento en vacante
 - Interino de programa: 3 (4) años
 - Interino de tareas: 9 meses en 18 meses

TEMPORALIDAD DEL FUNCIONARIO INTERINIO

- Temporalidad inherente a causas de nombramiento
 - Vacante: ocupación reglamentaria del puesto
 - Sustitución: reincorporación o extinción relación funcional del titular
 - Programa: finalización del plazo o supresión del programa
 - Exceso-acumulación de tareas: desaparición de tareas o de exceso-acumulación
- Temporalidad extrínseca:
 - Determinación legal convencional
 - Independiente de causas de nombramiento que pueden permanecer
 - Vacante: tres años aunque permanezca la vacante
 - Programa: “no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce”, aunque la necesidad objetiva a la que sirve el programa permanezca
 - Tareas: “por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses”, aunque subsistan las tareas y el exceso y la acumulación
 - Desaparición de presupuestos
 - Necesidad
 - Amortización de la plaza
 - Urgencia

MEDIDAS GARANTÍA DE LA TEMPORALIDAD

Disposición adicional decimoséptima. Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.

1. Las Administraciones Públicas serán **responsables** del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por **evitar cualquier tipo de irregularidad** en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de **criterios de actuación** que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación **coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal**.

2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la **exigencia de las responsabilidades** que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

3. **Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.**

4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una **compensación económica** para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria [...]

MEDIDAS GARANTÍA DE LA TEMPORALIDAD

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Cuantificación límites temporales duración de relación
- Política de gestión de personal

MEDIDAS SANCIONADORAS

- Invalidez actos contrarios a límites temporal
- Compensación económica
- Responsabilidad

MEDIDAS ESPECÍFICAS GARANTÍA DE LA TEMPORALIDAD (DA 17^a)

- Compensación económica
 - El **incumplimiento del plazo máximo de permanencia** dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a **veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio**, prorrataéndose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un **máximo de doce mensualidades**. El derecho a esta compensación nacerá **a partir de la fecha del cese efectivo** y la cuantía estará referida **exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento**. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria

MEDIDAS GENERALES DE GARANTÍA DE LA TEMPORALIDAD

- Un régimen jurídico más preciso para garantizar la temporalidad de la relación
- Concepto de funcionario interino
- Temporalidad desvinculada de las causas de nombramiento: plazos máximos en sí mismos y no por relación a la necesidad justificante y presupuesto de la relación
- Obligación de formalizar expresamente de oficio la finalización de la relación de interinidad
- No transformación de la relación en permanente
 - “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera” (10.2 TREBEP)
 - Impedir interpretaciones o aplicaciones



El nuevo régimen de los funcionarios interinos

D. Jesús Fuentetaja (Catedrático de Derecho Administrativo – UNED)

Gracias por su atención



* **info** [www.reincluye.es]
[info@reincluye.es]
[@re_incluye]